



Convocatoria de becas para la realización de estudios de postgrado en la Universidad de Córdoba en el marco del Convenio con la Diputación de Córdoba

Resolución del 30 de mayo de 2024, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en la Universidad de Córdoba en el marco del Convenio con la Diputación de Córdoba

Convocatoria de becas para la realización de estudios de postgrado en la Universidad de Córdoba en el marco del Convenio con la Diputación de Córdoba

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, en adelante UCO, lleva más de 20 años trabajando en el fomento de la Soberanía Alimentaria y Economía Social y Solidaria, habiendo desarrollado diferentes proyectos de Cooperación Internacional, Educación para el Desarrollo y Estudios e Investigaciones para el Desarrollo. Algunas de estas iniciativas se han ejecutado en el marco de convenios entre la UCO y la Diputación de Córdoba.

La financiación de este programa de subvenciones está enmarcada en la subvención recibida por la UCO a través del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el “Programa CEHAP 2024”.

Convocatoria

Primero. *Objeto.*

Estas subvenciones están destinadas a personas procedentes de países prioritarios para la cooperación al desarrollo en Córdoba, y tienen como objeto sufragar los costes de matrícula en determinados estudios de postgrado de la UCO (Anexo 1), y los gastos de desplazamiento y estancia para la asistencia presencial requerida en los mismos, con la finalidad de obtener un título de posgrado en la UCO y realizar un Trabajo fin de máster (TFM en adelante) sobre una problemática vinculada a la realidad social de alguno de los territorios definidos en las bases reguladoras sobre las que se sustenta la convocatoria.

Segundo. *Dotación presupuestaria.*

- Se establece una dotación presupuestaria total de la convocatoria de 14.692,40 euros, cuantía que podrá ser aumentada en caso de darse una dotación presupuestaria extraordinaria para ello.
- La unidad orgánica de imputación será la GAPI8F2401 (Convenio Diputac-UCO Programa CEHAP2024).

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

3. Se aprobará, al menos, una ayuda por cada uno de los másteres solicitados siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos y la puntuación mínima requerida, que será otorgada a la persona con mayor valoración.
4. En función de la dotación presupuestaria total, la asignación presupuestaria podrá moverse de uno a otro máster en caso de que el órgano encargado de la valoración así lo considere pertinente, cuando no haya suficientes solicitudes para un máster con la valoración necesaria, o se considere pertinente de cara al cumplimiento del presupuesto y de los criterios establecidos por el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el “Programa CEHAP 2024” firmado el 10 de mayo de 2023.

Tercero. Normativa aplicable.

1. Las ayudas de esta convocatoria quedan sujetas a lo establecido en la Resolución de 30 de junio de 2023 de Consejo de Gobierno, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de becas para la realización de estudios de postgrado en la Universidad de Córdoba en el marco del Convenio con la Diputación de Córdoba.
2. Estas becas están sujetas a los criterios establecidos por el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el “Programa CEHAP 2024” firmado el 13 de mayo de 2024.
3. Igualmente, les será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Cuarto. Requisitos generales de las personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas será preciso reunir todas las siguientes condiciones:

- a. Tener procedencia o residencia en uno de los países definidos en cada convocatoria: Bolivia, Perú, Guatemala o Mozambique, bien porque tenga la nacionalidad o la residencia de alguno de ellos.
- b. Cumplir con los requisitos mínimos de formación y nivel educativo exigido en la elegibilidad para el máster solicitado y haber sido aceptado/a o admitido/a en el mismo. En el Anexo 1 se presenta el listado de másteres a los que se puede aspirar para solicitar estas ayudas.
- c. Realizar el TFM sobre una problemática vinculada a la realidad social de alguno de los territorios definidos en el apartado a) del presente artículo, y desarrollarse en el lugar de origen y residencia de la persona solicitante.
- d. Ser personal técnico de entidades territoriales y organizaciones contrapartes de proyectos de cooperación al desarrollo o personal docente o investigador vinculados a Universidades públicas de los países definidos en el apartado a) de este artículo.
- e. Ser personal que trabaje en proyectos relacionados con la gobernanza local, el desarrollo y emprendimiento rural y la gestión sostenible de los recursos naturales agrícolas o forestales.

Quinto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, y el resto de la documentación necesaria, irán dirigidas al Área de Cooperación y Solidaridad a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no presentarse en el Registro General de la UCO, deberá enviar una copia escaneada de la solicitud presentada (por cualquiera de los medios reglamentados), a area.cooperacion@uco.es. Se podrá aceptar, bajo causa justificada, la documentación remitida por correo electrónico a

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

area.cooperacion@uco.es siempre que la persona solicitante haya obtenido respuesta de confirmación de haberse recibido la solicitud por ese medio.

2. La publicación de los listados de las solicitudes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

3. Tras la publicación del listado de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOUCO, y finalizará el **15 de junio de 2024** a las 23:59 hora de España peninsular.

Sexto. Documentación

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada (disponible en el Anexo 2) se deberá entregar la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el lugar de Residencia.
- Documentación acreditativa que le da acceso al título de máster al que aspira (título de grado, diplomado, licenciado, etc., o el resguardo provisional de haberlo solicitado). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deben presentarse legalizadas u homologadas.
- Currículum vitae, con acreditación de los méritos alegados.
- Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: avales de ONGs o instituciones en las que trabaja, cartas de recomendación, etc.

Séptimo. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora, que será un órgano colegiado conformado por una persona técnica del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO, una persona del IDEP, y una persona de la Oficina de Cooperación Internacional de la Delegación de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba. Dicha Comisión ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la valoración, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria, del cumplimiento de requisitos y/o méritos por parte de los/las solicitantes.

Octavo. Criterios de selección.

1. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas son:

- Antigüedad en puestos de trabajo vinculados con los apartados e y f del artículo 4. (hasta 15 puntos).
- Motivación personal (20 puntos).
- Curriculum vitae y nivel de formación universitaria. (15 puntos).

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==		



2. En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Proceso de adjudicación.

1. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de selección establecidos en la convocatoria, pudiéndose hacer uso de la convocatoria abierta prevista en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán al Área de Cooperación y Solidaridad como órgano instructor, quien procederá a la evaluación de requisitos de admisión, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, estableciéndose un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

3. Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y lo remitirá al órgano instructor para que se formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a las personas interesadas en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el órgano instructor al Vicerrectorado con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo.

7. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo la resolución definitiva del procedimiento, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora, órgano colegiado conformado según lo establecido en el artículo séptimo de esta convocatoria. Dicha Comisión ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. La baremación y concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación en función de la puntuación recibida hasta agotar el número de subvenciones ofertadas o el presupuesto disponible.

10. En caso de que alguna de las personas seleccionadas no sea admitida en el máster solicitado, la beca se adjudicará a la siguiente persona según el orden de prelación de la resolución.

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

11. Contra la resolución vicerrectoral cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Décimo. Resoluciones.

1. La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado competente.

2. La publicación de las resoluciones definitivas de concesión se realizarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se establece un plazo de 10 días hábiles para alegaciones entre la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión.

Décimoprimer. Cuantía de la subvención y condiciones de pago

1. Se establece una cuantía máxima de la subvención de 14.692,40 €, que será empleada para gastos de manutención, alojamiento, transporte, seguro, visado y pago de matrículas.

2. Se aprobará, al menos, una ayuda por cada uno de los másteres solicitados siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos y la puntuación mínima requerida, que será otorgada a la persona con mayor valoración. El importe individual de cada subvención será:

- Máximo de 8.000€ por persona para el Máster Universitario en Agroecología: un enfoque para la Sustentabilidad Rural.

- Máximo de 1.200€ por persona para el Máster en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial, en modalidad virtual.

3. Las becas que se soliciten en la presente convocatoria podrán contemplar los siguientes gastos:

a) Gastos de desplazamiento internacional (hasta un máximo de máximo 2.000 € por persona).

b) Gastos de alojamiento (hasta un máximo de 400 € al mes por persona).

b) Gastos de manutención (hasta un máximo de 450 € al mes por persona).

c) Seguro (obligatorio) que cubra gastos de accidente, repatriación y enfermedad en los desplazamientos de las personas beneficiarias (hasta un máximo de 330 € por persona).

d) Costes de visado (hasta un máximo de 220 € por persona).

e) Coste de matrícula del máster.

4. La dotación financiera con cargo al crédito aprobado se irá realizando tras la presentación, por parte de las personas beneficiarias, de la documentación justificativa objeto de las ayudas. El

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

pago de la subvención se realizará por los gastos que sean justificados por la persona beneficiaria una vez haya entregado la documentación justificativa. Se podrán adelantar hasta 2 meses de subvención, quedando el resto condicionada a la debida justificación de los gastos incurridos.

5. Los gastos financiados objeto de las ayudas no deberán haber sido realizados con fecha posterior a la resolución provisional de concesión de las ayudas.

6. El/la solicitante no dedicará la ayuda a ningún gasto que no esté autorizado ni justificado por recibos o facturas originales, tarjetas de embarque y billetes y certificados del máster.

7. En el caso de que la documentación justificativa que se envíe al Área de Cooperación y Solidaridad no reúna los requisitos requeridos, será devuelta a la persona interesada, para que subsane las deficiencias en el menor tiempo posible.

Decimosegundo. Derechos de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tendrán derecho:

a) A la percepción de la subvención en los términos establecidos en la presente convocatoria, una vez presente la documentación requerida.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de las acciones subvencionadas.

Decimotercero. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, obteniendo la titulación correspondiente a los estudios subvencionados y realizando el TFM sobre una problemática vinculada a la realidad social de alguno de los territorios definidos en el apartado a) del artículo cuarto que sean de origen y residencia de las personas beneficiarias.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad propuesta en el marco de la subvención concedida.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas establecidas en cada convocatoria, así como los documentos necesarios para la gestión de las matrículas.

e) Presentar, por los medios y en el plazo máximo indicados en cada convocatoria, la documentación requerida:

1) Los documentos de inscripción o matrícula (a través de la UCO) en las actividades formativas objeto de la convocatoria, que figuran en el Anexo 1.

2) Comprobante de haber sido admitido/a en los másteres para los que solicitará financiación.

3) Los certificados de superación del máster a la finalización del mismo.

4) Justificación de haber realizado los pagos correspondientes a los gastos financiados (matrícula, desplazamiento, seguro, visado, alimentación, alojamiento y los gastos previsto en el artículo decimoprimer).

2. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no haya superado el máster para el que obtuvo la ayuda, deberá pronunciarse sobre las causas de la falta de su aprovechamiento y la Comisión a la que hace referencia el artículo 7 de las Bases Reguladoras elevará al órgano competente para la resolución de la convocatoria un informe al respecto. La no superación podrá conllevar la suspensión de las ayudas concedidas e incluso su reintegro.

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

Decimocuarto. Procedimiento de reintegro

A tenor de lo establecido en la base duodécima del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de julio de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de becas para la realización de estudios de postgrado en la Universidad de Córdoba en el marco del Convenio con la Diputación de Córdoba; si no se realizara la justificación del gasto, o una vez comprobada, dicha justificación no fuese adecuada o suficiente, procedería a realizarse el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

Decimoquinto. Incompatibilidades.

La concesión de una subvención económica al amparo de la presente convocatoria será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de subvención económica para sufragar gastos con la misma finalidad.

Decimosexto. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

4. Los datos personales de los beneficiarios/as incluidos/as en las resoluciones provisionales y definitivas aparecerán anonimizados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por

Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por

Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==		



Anexo 1 Másteres OBJETO DE BECA**Máster universitario en Agroecología: un enfoque para la Sustentabilidad Rural**

- Información e inscripción en: <https://www.uco.es/estudios/idep/agroecologia>
- Modalidad semipresencial con fase virtual y fase presencial.
- Fase virtual: de noviembre a diciembre de 2024.
- Fase presencial: 13 de enero al 25 de abril de 2025 en el municipio de Baeza (Jaén).
- Requisitos de presencialidad para la subvención: la totalidad de la fase presencial (3,5 meses).

Máster universitario en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial

- Información e inscripción en: <https://www.uco.es/idep/estrategias-desarrollo-rural-y-territorial>
- Modalidad: exclusivamente virtual.

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

ANEXO 2: Formulario de Solicitud**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE***NombrePrimer ApellidoSegundo ApellidoNacionalidadPasaporte o documento de identidadDiscapacidad
(Si/No)País y región de residencia actualDirección de residencia actualTeléfono 1Teléfono 2Correo electrónico**DATOS DE SOLICITUD DE MÁSTER**

Máster para el que solicita la ayuda:

- Máster universitario en Agroecología: un enfoque para la Sustentabilidad Rural
Periodo de estancia presencial en Baeza (Jaén) obligatorio de 3,5 meses: 13 de enero al 25 de abril de 2025
- Máster universitario en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial
Modalidad virtual.

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			

DATOS PROFESIONALES Y MOTIVACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN MÁSTER

a) Titulación universitaria*:

b) Entidad u organización en la que trabaja*

c) Resumen de labores desempeñadas en su actual puesto de trabajo*

d) Motivos por los que desea realizar el máster* (extensión máxima 4.000 caracteres). Este apartado sustituye a la carta de motivación

* Campos obligatorios

OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a) Participación en colectivos sociales, organizaciones, voluntariado, etc.

b) Indicar la disponibilidad de medios informáticos y conexión a internet y acceso a herramientas audiovisuales para asistir a formación virtual (facilidad y frecuencia disponible)

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==		



PRESUPUESTO*

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTE TOTAL	SOLICITADO	APORTE DE OTRAS ENTIDADES (especificar cuales)
VIAJES (máximo 2000€)				
GASTOS DE ALOJAMIENTO (máximo 400 €/mes) ^{1,3}	(Indicar fechas y duración de la estancia)			
GASTOS DE MANUTENCIÓN (máximo 450 €/mes) ^{1,3}				
SEGUROS ^{1,2}				
VISADOS ¹	(Indicar duración)			
MATRÍCULA	(Indicar el título del máster)			
TOTAL				

1. No aplicable para el máster en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial.

2. Es obligatorio estar cubierto por una póliza que incluya repatriación en caso de fallecimiento. Copia de la póliza será enviada al Área de Cooperación y Solidaridad como requisito para abonarse la ayuda. Consultar presupuestos en <https://oncampus.es/uco>

3. Los períodos de estancia deben ajustarse a las fechas establecidas y recomendadas para cada uno de los másteres que requieran presencialidad:

Máster universitario en Agroecología: un enfoque para la Sustentabilidad Rural:

Periodo de estancia presencial en Baeza (Jaén) obligatorio de 3,5 meses: 13 de enero al 25 de abril de 2025

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==		



DOCUMENTACIÓN ANEXA (Marcar con una X si se adjunta)

- Documentación de identidad (pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad y residencia de la persona solicitante).
- Documentación acreditativa del nivel formativo universitario (título, certificados de superación de cursos, expediente académico de últimos cursos realizados en su universidad o centro de educación superior de origen, etc.) o de la titulación que le acredita acceso al máster para el que solicita la ayuda.
- Currículum vitae, con acreditación de los méritos alegados
- Carta de motivación sobre el máster que la persona solicitante tiene especial interés en realizar, y perspectivas de futuro profesional. No incluir en caso de haber rellenado el apartado d) de la solicitud.
- Documento acreditativo de aceptación en el máster para el que solicita la beca (en caso de que ya haya realizado la inscripción).
- Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: aval de la entidad en la que trabaja, carta de recomendación, etc.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Son ciertos todos los datos indicados en este formulario así como en la documentación adjunta a la solicitud,

Firmado

(es importante que el documento vaya en firma electrónica o digitalizada y en pdf)

Código Seguro De Verificación:	VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/05/2024 18:53:44	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VipBpw10F9jmTz0FNgENVQ==			